**RESOLUCIÓN No. 024-2026**
**DEL 27 DE MARZO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 002 DE 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE SEGUROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS: RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (PYME) Y MANEJO GLOBAL COMERCIAL, PARA LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P".**

LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 y 143 de 1994 y el Manual de Contratación de la entidad y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. dispuso adelantar el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Ofertas No. 002-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE SEGUROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS: RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (PYME) Y MANEJO GLOBAL COMERCIAL, PARA LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P".

2. Que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Manual de Contratación de la entidad, la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas consiste en una invitación a un mínimo de tres (3) interesados para que presenten su oferta conforme a las condiciones establecidas por la entidad.

3. Que el día 20 de marzo de 2026 la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. remitió mediante correo electrónico los Términos de Invitación, estudios previos y demás documentos del proceso a las siguientes empresas: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SURA COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS DEL ESTADO.

4. Que, conforme al cronograma del proceso, se estableció como fecha para la presentación de propuestas el día 25 de marzo de 2026 hasta las 02:00 p.m.

5. Que, al cierre del proceso de selección, se recibió una (01) propuesta, presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AGENCIA MANIZALES.

6. Que entre los días 25 y 26 de marzo de 2026, se realizó por parte de la Promotora, la revisión de los documentos presentados por el proponente, y se evidenció el cumplimiento total de lo solicitado en los términos de referencia establecidos por la entidad para la Solicitud Privada de Oferta 002-2026.

**RESOLUCIÓN No. 024-2026**
**DEL 27 DE MARZO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 002 DE 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE SEGUROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS: RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (PYME) Y MANEJO GLOBAL COMERCIAL, PARA LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P".**

7. Que el Comité Evaluador verificó los documentos allegados y concluyó que la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AGENCIA MANIZALES, acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

8. Que, en consecuencia, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AGENCIA MANIZALES resultó ser la única oferta habilitada dentro del proceso.

9. Que el día 27 de marzo de 2026 se remitió al proponente el Informe de Evaluación Final, mediante correo electrónico, teniendo en cuenta que no fue requerido para subsanar y que cumplió con la entrega de los documentos y de la información que se establecieron en los términos de referencia del proceso.

10. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Manual de Contratación y en los Términos de Invitación, cuando resulte una única oferta elegible la Promotora podrá convocar al oferente a una reunión de negociación directa para mejorar las condiciones comerciales.

11. Que, en cumplimiento de lo anterior, el día 27 de marzo de 2026 siendo las 02:30 p.m. se llevó a cabo reunión virtual de negociación con la firma ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AGENCIA MANIZALES.

12. Que, como resultado de la reunión, las entidades no llegaron a un acuerdo de negociación estableciendo que el valor del contrato será por la suma del valor oficial establecido y de la Propuesta económica presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AGENCIA MANIZALES; suma que asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($135.000.000), esta situación fue aprobada por el Gerente de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P. teniendo en cuenta la importancia de adquirir los seguros objeto de la Solicitud Privada de Oferta 002-2026.

13. Que el Ordenador del Gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador de adjudicar el proceso al proponente habilitado - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AGENCIA MANIZALES.

Que, en mérito de lo expuesto el Gerente de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P

**RESOLUCIÓN No. 024-2026**
**DEL 27 DE MARZO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 002 DE 2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE SEGUROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS: RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (PYME) Y MANEJO GLOBAL COMERCIAL, PARA LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P".**

*RESUELVE:*

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección por Solicitud Privada de Oferta 002-2026 que tiene por objeto "CONTRATAR LA COMPRA DE SEGUROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS: RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (PYME) Y MANEJO GLOBAL COMERCIAL, PARA LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P" al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA AGENCIA MANIZALES persona jurídica identificada con el NIT: 860.524.654-6 y representada legalmente por MARÍA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA, identificada con el documento de identidad C.C. No. 24.435.932 de Aranzazu, quien presentó oferta económica por el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($135.000.000), Iva incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al proponente adjudicatario que participó dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con el régimen contractual aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en SECOP II, para efectos de publicidad y transparencia.

La presente Resolución se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

JULIÁN ESTACER FONSECA ARIAS
GERENTE
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Vo.Bo: Gloria Esperanza Herrera Castro - Secretaria General
Vo.Bo: Juan Carlos Velásquez Franco – Abogado de Apoyo a Secretaría General